

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



IQUIQUE, 06 de enero de 2021.

I. 17.
39.

ORDENANZA MUNICIPAL N°559

siguiente Ordenanza Municipal:

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha, ha dictado la

VISTOS:

Ordenanza Municipal N°395, de fecha 1 de septiembre de 2005, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza para el otorgamiento, renovación, caducidad y traslado de Patentes de Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Certificado N°540/2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, dando cuenta del **Acuerdo N°540/2020**.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°448, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal, a don Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°823 (R.C.) de fecha 6 de diciembre de 2016, que designa como Alcalde Titular de la comuna de Iquique, a don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Ordenanza Municipal N°395/2005, aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza para el otorgamiento, renovación, caducidad y traslado de Patentes de Expendio de Bebidas Alcohólicas, entendiéndose derogada toda ordenanza anterior referida a este tema.

2.- Que, en Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Alcalde y los Señores Concejales, adoptaron el **Acuerdo N°540/2020**, que modifica la Ordenanza Municipal N°395/2005, en el sentido que indica.

ORDENO:

1.- **MODIFÍQUESE** la Ordenanza Municipal N°395, de fecha 1 de septiembre de 2005, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza para el otorgamiento, renovación, caducidad y traslado de Patentes de Expendio de Bebidas Alcohólicas, en la forma que a continuación se indica:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reemplácese íntegramente la letra g.8) del artículo 38° de la Ordenanza Municipal N° 395 de fecha 01 de Septiembre de 2005, por el siguiente texto:

g.8).- Las edificaciones ubicadas en los sectores conformados por las calles y avenidas que se detallarán a continuación, deberán considerar para el otorgamiento de patentes de restaurant con alcohol, una superficie edificada mínima de 150,00 metros cuadrados; los que podrán cumplirse en uno o dos pisos.

1. Calle Manuel Bulnes, entre Avenida Héroes de la Concepción y Avenida Salvador Allende G.
2. Calle Bernardo O'higgins, entre Avenidas Héroes de la Concepción y Avenida Salvador Allende G.
3. Calle Juan Martínez, entre Calle Libertad y Calle General Hernán Fuenzalida.
4. Calle Tomás Bonilla, entre Avenida Arturo Prat y Calle Juan Martínez.
5. Calle Miguel Luis Amunátegui, entre Calle Libertad y Calle General Hernán Fuenzalida.
6. Avenida Tadeo Haenke, entre Avenida Arturo Prat y Avenida La Tirana.

11 ENE. 2021



Recibido por control
para fines de control
02/1

A handwritten signature or set of initials in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

7. Avenida Salvador Allende, entre Avenida Tadeo Haenke y Avenida Ramón Pérez Opazo.
8. Avenida La Tirana, entre Avenida Ramón Pérez Opazo y Rotonda de Bajo Molle.
9. Avenida Diagonal Francisco Bilbao, entre Avenida Ramón Pérez Opazo y Avenida La Tirana.
10. Avenida José Briggs (ex Avenida Playa Brava), entre Avenida Ramón Pérez Opazo y Calle La Gaviota.
11. Avenida Arturo Prat, entre Avenida Ramón Pérez Opazo y Rotonda de Bajo Molle.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Incorpórese la siguiente letra g.10) en el artículo 38° de la Ordenanza Municipal N° 395 de fecha 01 de septiembre de 2005:

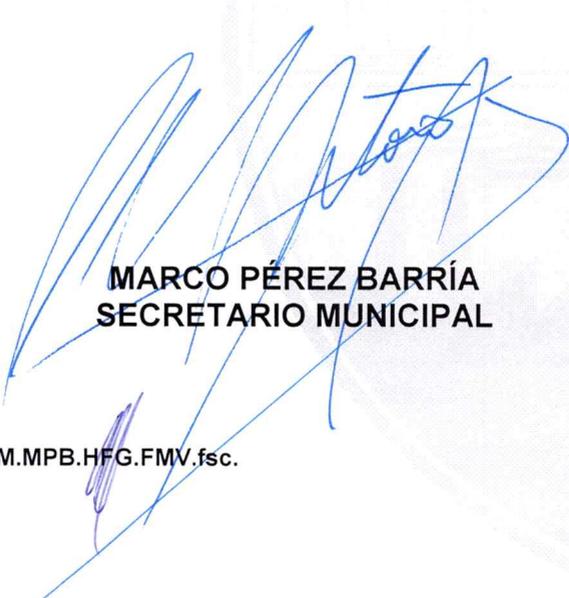
g.10.- Se entenderá el vocablo "Superficie Edificada", como aquel definido por el D.S. N° 47/1992 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones [en adelante OGUC], o el cuerpo reglamentario que lo reemplace, como *"superficie de una construcción calculada horizontalmente por pisos, sin incluir los vacíos, los ductos verticales y las escaleras de evacuación, medida hasta la cara exterior de los muros perimetrales"*.

Asimismo, para su cómputo, deberán estarse al procedimiento reglado por el artículo 5.1.11 de la OGUC; o el cuerpo reglamentario que lo reemplace. Lo que deberá ser acreditado con el correspondiente Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación Total. Entendiéndose el permiso de edificación y el certificado de recepción definitiva de obras de edificación, en su sentido amplio; es decir, otorgado bajo el amparo de cualquiera de las autorizaciones que contemple el ordenamiento jurídico.

2.- En todo lo no modificado, sigue plenamente vigente lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°395/2005.

3.- La presente modificación comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web del municipio.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.


MARCO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MPB.HFG.FMV.fsc.


MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

